



21 SET. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 112 - 2017-GRC/OGP

Callao, 21 SET. 2017

VISTO:

El informe N° 117-2017-GRC-GGR/OGP, de fecha 20 de setiembre del 2017; el Informe Técnico Legal N° 017-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 18 de setiembre del 2017, ambos emitidos por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N°656-2017-GRC/GGR/OGP-USRC, de fecha 22 de agosto del 2017; el Informe N° 001-2017-GRC/GGR/OGP-USRC/RPE, de fecha 16 de agosto del 2017, ambos emitidos por la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro y el Oficio N° 815-2017-P-CSJV/PJ de fecha 06 de Julio de 2017, presentado por la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:



Que, a través de la Resolución N° 0423-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24.05.2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprueba la afectación en uso en vía de regularización a favor de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, el área de 2 400, 98m², que forma parte de un predio de Mayor extensión, ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70340875 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; por un plazo indeterminado; a fin que sea destinado a sus fines institucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, se declaró por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las cuales estaban consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales; siendo actualmente competencia del Gobierno Regional del Callao, conocer y desarrollar los Actos de Adquisición y de Administración de los bienes transferidos;

Que, mediante Oficio N° 815-2017-P-CSJV/PJ, de fecha 06 de julio de 2017, la Corte Superior de Justicia de Ventanilla solicitó la ampliación de la afectación en uso del área total de 28 804.79m², del predio ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70340875, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao; de titularidad estatal, a efectos de implementar la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la cual albergará a todos los Órganos Jurisdiccionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, señala: *“La Afectación en Uso otorga el Derecho de usar a título gratuito un predio a una Entidad para que lo destine al uso o servicio público, y excepcionalmente, para fines de interés y desarrollo social, reservándose el ente afectante el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, por razones de seguridad e interés público, conforme al artículo 98° del mismo cuerpo legal”;*

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobado por Resolución N° 050-2011/SBN - Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, modificado mediante Resolución N° 047-2016/SBN, establece los

documentos que se deben presentar para la aprobación de la afectación en uso, los cuales han sido presentados por la administrada;

Que, mediante informe N°656-2017-GRC/GGR/OGP-USCR, se adjunta el Informe N° 001-2017-GRC/GGR/OGP/USRC/RPE, de fecha 16.08.2017, con el cual se da cuenta de la inspección INSITU efectuada al inmueble submateria, determinando la existencia de superposición con el plano de derechos mineros del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET, en un 66.83% con el Derecho minero no metálico, en situación vigente, denominado CANTERA MACANCHE N° 01, de 100.00ha, identificada con código N° 010220807, no apreciando actividad minera; al respecto se manifiesta que el citado derecho minero no afecta la propiedad del suelo; toda vez que no implica la adquisición del derecho de propiedad sobre el predio concesionado, sino se encuentra referido al subsuelo, no afectando el área útil del propietario en el ejercicio de su derecho; del mismo modo señala que el área remanente correspondiente a 26 403.81m² del predio se encuentra libre y sin ocupación por parte de terceros;

Con Oficio N° 687-2017-GRC-GGR, de fecha 06.09.2017 se requirió al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, nos brinde mayor información respecto a la superposición existente en el área submateria, obteniendo como respuesta el oficio N° 453-2017-INGEMMET/DC, de fecha 14.09.2017, en el cual se detalla entre otros aspectos que el título de concesión minera no autoriza por sí mismo realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, sino que los concesionarios previamente deben: i) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia; ii) obtener licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar; entre otros;

Que, mediante informe N° 117-2017-GRC-GGR/OGP, se adjunta el Informe Técnico Legal N° 017-2017-GRC/GGR/OGP-UAAP-KSG-MCMN, de fecha 18 de septiembre del 2017, que contiene el análisis y el sustento técnico legal para continuar con el trámite de la aprobación de la afectación en uso del área de 26 403.81m², del inmueble ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, indicando que la administrada, ha cumplido con presentar los documentos exigidos por las normas de la materia; asimismo, se ha determinado que el área es de libre disponibilidad y que no existe implicancia con la superposición parcial existente del inmueble submateria con la concesión minera CANTERA MACANCHE N° 01; concluyendo en señalar que es factible la emisión del acto administrativo que apruebe la Afectación en Uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

Que, el artículo 102° del citado Reglamento, establece las obligaciones de la entidad afectataria, entre las que destaca el cumplir con la finalidad de la afectación en uso; conservar diligentemente el bien materia de afectación, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento del bien, entre otros que se establezca por norma;

Que, conforme a los artículos 105° y 106° del mismo dispositivo legal, la afectación en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectataria, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiesen ejecutado en el predio;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19.01.2017, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 172, de fecha 28.04.2017, a través del cual se aprueba la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; siendo competencia del mismo, el suscribir resoluciones administrativas generadas de los actos de administración de bienes

21 SET. 2017
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

muebles e inmuebles del Gobierno Regional del Callao, contando con el visto bueno de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la afectación en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, del área de 26, 403.81m² del predio ubicado en la Av. Pedro Beltrán, Urbanización Ciudad Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70340875 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral N° IX Sede Lima; a fin de desarrollar el Proyecto de Inversión Pública denominado "Implementación de la Sede Principal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla"; por un plazo indeterminado, con cargo a que la administrada presente en el plazo máximo de 2 años el expediente técnico del proyecto debidamente aprobado, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Corte Superior de Justicia de Ventanilla, asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguir la Afectación en uso otorgada, de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Gestión Patrimonial y Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el presente acto de administración, dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SET. 2017

